



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CORDOBA, 29 SEP 2025

VISTO: -----

Lo dispuesto en el Artículo 302 inc. 2) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 13.516) y el Decreto N° 094/01 de 2023. -----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE, el Art. 302 inc. 2) del Código Tributario Municipal vigente, establece que podrán gozar de beneficios fiscales *“los contribuyentes que hayan logrado, por primera vez, los beneficios de la Ley Provincial de Promoción Industrial,”*. -----

QUE, asimismo, el último párrafo del mencionado Art. 302 del Código Tributario Municipal vigente, establece que *“Los beneficios que podrán establecerse de acuerdo al presente artículo, se otorgarán en la forma, condiciones y por el término que establezca y reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal, quien otorgará las deducciones, exenciones y/o diferimientos, y en su caso la medida de los mismos, teniendo en cuenta las características de la explotación, las inversiones a efectuar, el nivel de producción, la mano de obra a ocupar, y demás circunstancias que coadyuven al desarrollo económico y social de la ciudad de Córdoba.”* -----

Que, por otra parte, de conformidad con las prerrogativas enunciadas mediante Decreto N° 094/01 de fecha 15 de diciembre de 2023 dispone en su Artículo 1° inciso 64) se delegan en la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano, las facultades de: *“...Resolver y reglamentar el otorgamiento de beneficios fiscales y/o exenciones, reducciones, y planes de pago, de manera indistinta con la Subsecretaría de Ingresos Públicos, conforme el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria Anual, o las disposiciones que en el futuro las reemplacen”*. -----

3699..



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

QUE, es decisión de esta Administración Municipal el acompañamiento a los sectores productivos de la Ciudad de Córdoba, en particular, la matriz industrial que caracteriza al municipio y que ha realizado inversiones de manera previa a la presente Resolución. -----

QUE, a la fecha, resulta imperioso velar por la sostenibilidad de las fuentes de generación de empleo en la ciudad, impulsar las inversiones productivas que generen desarrollo y alimenten el circuito económico y las posibilidades de desenvolvimiento de los vecinos de Córdoba. -----

QUE, en este sentido, en pos de impulsar la competitividad del Sector Industrial radicado en la ciudad de Córdoba, específicamente aquellos que hayan accedido al beneficio de promoción alcanzado por el artículo 302 del Código Municipal vigente, o el que en el futuro lo reemplace, se estima conveniente prorrogar el plazo del beneficio concedido por dos (2) años más, contados a partir de la Resolución aprobatoria de prórroga de beneficio. -----

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA Y CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. – PRORROGUESE, el beneficio concedido a los contribuyentes alcanzados por el artículo 302 del Código Municipal vigente (Ordenanza 13.516) o la que en el futuro la reemplace, por dos (2) años más, contados a partir de la Resolución aprobatoria de la prórroga de beneficio. -----

ARTÍCULO 2º. - DISPONGASE que la aplicación de la prórroga establecida en el artículo 1º, será aplicable a solicitud de parte, mediante el acompañamiento de la Resolución que concediera el beneficio, siempre que se mantengan las condiciones que



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

dieron origen a la aplicación del mismo y sin registrar obligaciones tributarias exigibles e impagas con el Municipio. -----

ARTÍCULO 3º. – INSTRUYASE a la Dirección General de Recursos Tributarios dependiente de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano, a fines de la recepción y trámite de las solicitudes de prórroga que se generen a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. -----

ARTÍCULO 4º. - PROTOCOLÍCESE. Tome conocimiento la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Recursos Tributarios. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

RESOLUCIÓN

SERIE "A"

Nº **3699..**


SERGIO JUAN LORENZATTI
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y CAPITAL HUMANO
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA